



JUNTA DE SUBASTAS

Administración de Servicios Generales
Gobierno De Puerto Rico

RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

Aviso de Adjudicación de la Subasta Formal Núm. 23J-05221

Para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de pintura y materiales para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico

En cumplimiento y con la facultad conferida por la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico”, el 16 de noviembre de 2022, la Junta de Subastas de la Administración de Servicios Generales (en adelante, ASG), emitió una invitación para participar de la Subasta Formal Núm. 23J-05221, para formalizar un contrato de selección múltiple para la adquisición de pintura y materiales para las Entidades Gubernamentales, Entidades Exentas y Municipios del Gobierno de Puerto Rico. De igual forma, se notificó la disponibilidad para adquirir el Pliego de la Subasta desde ese mismo día.

El Pliego de la Subasta Núm. 23J-05221, según enmendado, contenía las instrucciones, formularios, requisitos, especificaciones, términos y condiciones para presentar una oferta. Asimismo, disponía la fecha de la reunión pre-subasta, la fecha para la entrega de la oferta y la fecha del Acto de Apertura.

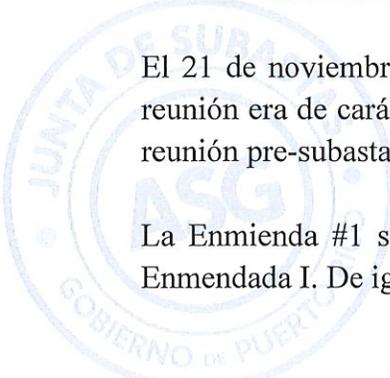
La Junta de Subastas en reunión celebrada el **martes, 31 de enero de 2023**, aprueba y emite esta Resolución de Adjudicación.

I. Trámite Procesal.

El 21 de noviembre de 2022, se realizó la reunión pre-subasta virtual. La participación a esta reunión era de carácter compulsorio para todo licitador interesado en presentar una oferta. En la reunión pre-subasta participaron siete (7) compañías.

La Enmienda #1 se emitió el 28 de noviembre de 2022, la cual incluía la Tabla de Cotizar Enmendada I. De igual forma, se añadió una condición especial al Pliego.

Handwritten signature in blue ink.



El 30 de noviembre de 2022, se publicó la Notificación #1 con las contestaciones a las preguntas sometidas por los licitadores dentro del plazo dispuesto en el Pliego de esta Subasta.

Finalmente, los licitadores debían presentar sus ofertas de forma física en la Junta de Subastas y electrónicamente en o antes del miércoles, 7 de diciembre de 2022, a las 10:00 de la mañana. El Acto de Apertura se efectuó ese día a las 2:00 pm, conforme se había establecido en el Pliego de la Subasta.

A la fecha y hora límite para presentar ofertas, la Junta de Subastas había recibido físicamente en su Oficina cinco (5) ofertas. Estas ofertas fueron presentadas por:

1. **Lanco Manufacturing Corp.**
2. **A. Garcia Co, Inc.**
3. **Enco Manufacturing Corp.**
4. **The Sherwin Williams Company**
5. **Taluna Corp.**

Recibidas las ofertas, el Área de Adquisiciones de la ASG procedió a evaluar las mismas e hizo su recomendación a la Junta de Subastas. El Área de Adquisiciones de la ASG sometió a esta Junta su evaluación, junto a los expedientes para el análisis y adjudicación el 10 de enero de 2023. La recomendación recibida por parte del Especialista del Área de Adquisiciones no es cónsona con lo determinado por esta Junta.

Así las cosas, esta Junta analizó ponderadamente las ofertas y la recomendación recibida, para entonces determinar cuál o cuáles propuestas, si alguna, cumple con todos los términos, condiciones, especificaciones, requisitos y disposiciones establecidos en el Pliego de la Subasta Núm. 23J-05221, y cuál o cuáles representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

II. Evaluación de Ofertas.

Las ofertas recibidas conforme al Pliego de la Subasta fueron evaluadas de forma integrada tomando como base: (1) el precio; (2) el cumplimiento con las instrucciones generales, los términos, condiciones y especificaciones; (3) la garantía; (4) el “*Manufacturer’s Suggested Retail Price* (MSRP)”; y (5) si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. El método de lo que representa el “mejor valor” para los intereses del Gobierno, no necesariamente corresponde al precio ofrecido más bajo.

Para determinar si una oferta es la más beneficiosa y conveniente para el Gobierno y otorgar la *buena pro* de esta Subasta, esta Junta no tan solo toma en consideración el precio, sino también, el cumplimiento con los términos y condiciones por parte de los licitadores.

Las especificaciones contenidas en las Tabla de Ofertar Enmendada del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05221, fueron provistas por la ASG. Los licitadores vienen obligados a cumplir cabalmente con cada uno de los detalles descritos en las especificaciones.

La tabla para cotizar enmendada estaba dividida en cuatro (4) renglones, los cuales contenían un total de doscientos cuarenta y dos (242) partidas. Los renglones estaban divididos en: (1) pintura blanca; (2) pintura de colores; (3) otros; y (4) materiales. Aquellos licitadores que presentaran oferta únicamente para el renglón 4, debían cotizar para el cincuenta (50) por ciento o más de las partidas del mencionado renglón.

Los licitadores tenían que incluir en la tabla de ofertar la garantía para todas las partidas ofertadas, así como el MSRP. Se notificó que la Junta se reservaba el derecho de no aceptar ofertas que no ofrecieran garantía y que excedieran el MSRP.

El contrato que se otorgue de la adjudicación de esta subasta tendría vigencia de un (1) año.

La oferta debía estar acompañada, sin limitarse a, de: (1) una fianza de licitación por la cantidad de cinco mil (5,000) dólares a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda, según fuese el caso, en original y firmada; (2) la oferta firmada por un representante autorizado por el licitador en el RUL; (3) la carta de presentación; (4) la literatura técnica que permita validar que lo ofertado cumple con las especificaciones; y (5) la tabla de cotizar enmendada en el documento provisto; entre otros.

El Pliego y todos los documentos que se anejaban a este, así como todos los documentos emitidos posteriormente con relación a esta Subasta, debían ser incluidos al someter la oferta.

Por otro lado, la propuesta de precios se analizó para determinar si son razonables y competitivos, si se encuentran dentro del valor en el mercado, si no exceden el MSRP y si representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

Nuestro más Alto Foro ha reiterado que “la contratación de servicios por parte de las agencias del gobierno está matizada por el interés público de promover la inversión adecuada, responsable y eficiente de los recursos del Estado.” Empresas Toledo v. Junta de Subastas, 128 D.P.R. 771, 778-79 (2006). Así el proceso de subasta como mecanismo de viabilizar la contratación gubernamental debe llevarse a cabo de modo que se proteja el erario “consiguiendo la construcción de obras públicas y la adquisición de calidad para el gobierno al mejor precio posible”. RBR Const., S.E. v. Aut. De Carreteras, 149 D.P.R. 836, 848-49 (1999). Véase, además, Empresas Toledo v. Junta de Subastas, supra; Torres Maldonado v. Junta de Subastas, 169 DPR 886 (2007).

Es importante señalar que, siempre que no se menoscabe o afecte el servicio solicitado, esta Junta de Subastas podrá obviar requisitos que entendamos no son indispensables para evaluar la oferta o para brindar el servicio. A esos fines, el inciso 3 de la Sección II del Pliego de la Subasta Núm. 23J-05221, nos otorga dicha facultad, estableciendo que:

“La Junta de Subastas se reserva el derecho de obviar cualquier informalidad o diferencia de menor importancia en los términos y condiciones si cumple con el propósito para el que se solicitan, y resulta beneficioso para el Gobierno de Puerto Rico. Las desviaciones no podrán afectar sustancialmente la calidad, capacidad o características esenciales de los artículos o servicios solicitados.”

Analizados estos factores y evaluadas las propuestas, esta Junta está en posición de determinar cuál oferta representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

III. Licitadores Agraciados.

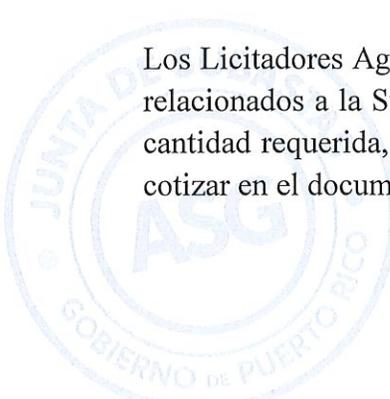
Luego de realizar la evaluación de las ofertas recibidas para la Subasta Formal Núm. 23J-05221, la Junta de Subastas en su reunión celebrada el 31 de enero de 2023, determinó que cumplen con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta y las condiciones solicitadas, representado el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico las ofertas presentadas por:

- 1. Lanco Manufacturing Corp. para las partidas 1 a la 55, 57 a la 66, 67, 69 a la 71, 73 a la 78, 80 a la 82, 186 y 188.**
- 2. A. Garcia Co, Inc. para las partidas 79 a la 83, 86, 89, 93, 95, 99, 100, 102 a la 104, 106, 110 a la 113, 116 a la 120, 122 a la 125, 128 a la 134, 139 a la 142, 144 a la 149, 151, 156, 159, 160, 162, 165 a la 169, 171, 172, 174, 175, 181 a la 189, 191 a la 196, 218 a la 228, y 236 a la 241.**

Las Compañías aquí mencionadas satisfacen las necesidades y requisitos del Gobierno de Puerto Rico. Asimismo, estos Licitadores cumplieron con las instrucciones generales, los términos, las condiciones, los requerimientos especiales, las especificaciones y las disposiciones que esta Junta de Subastas tomó en consideración para adjudicar la *buena pro* de la Subasta Núm. 23J-05221.

Los Licitadores Agraciados presentaron junto a su oferta los documentos emitidos por esta Junta relacionados a la Subasta ante nos; la fianza de licitación a nombre de la Administración por la cantidad requerida, en original y firmada; la carta de presentación; la oferta firmada; la tabla de cotizar en el documento provisto; su certificado del RUL; y literatura; entre otros.

ASG
18
12



En el caso de Lanco Manufacturing, incluyó con su oferta la Resolución de la Junta de Inversión de la Industria Puertorriqueña otorgándoles un 13% de preferencia para las partidas adjudicadas de los renglones 1 a 3.

En lo relativo al precio¹, las propuestas de Lanco Manufacturing y A. Garcia Co. están dentro del valor en el mercado y no exceden los MSRP dispuestos en las tablas de ofertar.

Los productos ofertados por Lanco son de su propia marca con procedencia de Puerto Rico y Estados Unidos. La garantía es de cinco (5) años en todas las partidas adjudicadas en los renglones 1 al 3 y cuatro (4) días para las partidas 186 y 188; y el término de entrega es de cuatro (4) días.

En cuanto a los productos ofertados por A. Garcia son de diferentes marcas y procedencias como Crossco de Estados Unidos; Sedco, Ohio, SW, W/Wide y SAS de China; Linzer de China, Brasil o Estados Unidos; TC de México; 3M de China o Estados Unidos. La garantía es de treinta (30) días y el término de entrega es de hasta treinta (30) días.

Las cartas de presentación de los Licitadores Agraciados demuestran su capacidad para cumplir satisfactoriamente las necesidades del Gobierno y su experiencia en este tipo de servicios.

Así las cosas, el sub inciso A del inciso 9 de la Sección III del Pliego de la Subasta ante nuestra consideración dispone que: “[l]a Junta de Subastas adjudicará la buena pro al licitador responsivo que haya ofertado el mejor valor”.

Por tanto, tras el análisis integral de todos los renglones requeridos, concluimos que las ofertas de los Licitadores Agraciados, aquí dispuestas cumplen con las necesidades y representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico.

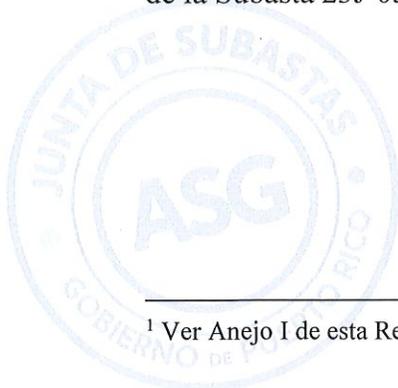
IV. Licitadores No Agraciados.

Luego de la evaluación correspondiente y tomando en consideración los factores expuestos en la Sección II de esta Resolución de Adjudicación, la Junta de Subastas concluye que no representan el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico o no cumplieron con las disposiciones del Pliego de la Subasta 23J-05221, las ofertas presentadas por:

- 1. Lanco Manufacturing Corp. para las partidas 99, 102, 110 a la 113, 116, 118, 119, 121, 123, 129 a la 136, 139 a la 141, 146 a la 149, 151, 154 y 155.**
- 2. A. Garcia Co, Inc. para las partidas 115, 161 y 190.**
- 3. Enco Manufacturing Corp. para todas las partidas.**

¹ Ver Anejo I de esta Resolución de Adjudicación.

Handwritten blue ink marks on the right margin, including a large signature and some initials.



4. **The Sherwin Williams Company para todas las partidas.**
5. **Taluna Corp. para todas las partidas.**

Es meritorio indicar que hay requisitos, términos y condiciones, que no son subsanables, por lo que no pueden ser obviados o tratados como desviaciones mínimas por la Junta de Subastas al momento de adjudicar. Esto se aplica a todos los proponentes por igual y fomenta la justa competencia entre todos los participantes de un proceso de licitación.

Sabido es que, las subastas gubernamentales buscan proteger los intereses del pueblo, procurando conseguir los precios más bajos posibles; evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia; el descuido al otorgarse los contratos, y minimizar los riesgos de incumplimiento. Aluma Const. v. A.A.A., 182 D.P.R. 776 (2011), citando a Accumail P.R. v. Junta Sub. A.A.A., 170 D.P.R. 821, 827 (2007); Perfect Cleaning v. Cardiovascular, 172 D.P.R. 139, 143-144 (2007).

Así las cosas, las adjudicaciones por parte de esta Junta de Subastas, siempre han sido con el ánimo de resguardar los intereses del pueblo de Puerto Rico, con razonabilidad, imparcialidad y verticalidad.

Pasemos a discutir las ofertas y las razones para rechazar las ofertas aquí dispuestas para los Licitadores No Agradados.

Nuestro más Alto Foro ha determinado que:

“[E]l propósito de la legislación y jurisprudencia que regula la contratación para la compra de bienes y servicios necesarios para la función pública, por vía de los sistemas de subasta gubernamentales, no es otro que la de proteger los intereses y dineros del pueblo, al promover la competencia para así adquirir lo necesario a los precios más bajos posibles, evitar el favoritismo, la corrupción, el dispendio, la prevaricación, la extravagancia y el descuido, al otorgar los contratos y minimizar los riesgos de incumplimiento.” RBR Const., S.E. v. A.C., *supra*; Mar-Mol, Co. v. Adm. Servicios Gens, 128 DPR 864, 871 (1990); Cancel v. Municipio de San Juan, 101 DPR 296, 300 (1973); Justiniano v. E.L.A., 100 DPR 334, 338 (1971).

Por tanto, la sana administración de las finanzas públicas implica que esta Junta tiene como deber el asegurarse que toda adjudicación cumpla con la Ley, con los reglamentos aplicables, el Pliego de la Subasta y que se trate de forma justa a todos los licitadores al momento de adjudicar la *buena pro*. Asimismo, debemos asegurarnos de que se adjudiquen ofertas que representen para el Gobierno el mejor valor.

Como previamente discutiéramos, la compañía **Lanco Manufacturing Corp.** cumplió con todo lo requerido en el Pliego de la Subasta ante nuestra consideración. Ahora bien, las partidas rechazadas, no se acogieron por no ofrecer garantía. El inciso 8 de la sección III del Pliego de la Subasta 23J-05221, dispone:

“8. GARANTÍA

Todo licitador deberá incluir con su oferta, copia fiel y exacta de la garantía, emitida por el fabricante del producto y servicio, la cual detalle de forma clara y precisa el período específico o los términos aplicables a cada garantía, su vigencia, términos, sus limitaciones y condiciones, los trámites requeridos para reclamar la garantía, el nombre de la entidad que proveerá el servicio de reemplazo, subsanación, corrección o reparación del producto o el servicio y los términos de entrega e instalación del producto o servicio.

La garantía del producto o servicio deberá detallar claramente qué incluye. El licitador se obligará a honrar la garantía suscrita con la oferta o propuesta, así como la garantía dispuesta por el fabricante.

El licitador deberá asumir los costos relacionados a la garantía, incluidos los gastos de transporte o envío.

Se considerará de manera preferente la garantía prestada por un fabricante de Puerto Rico a la garantía prestada por un fabricante del exterior.

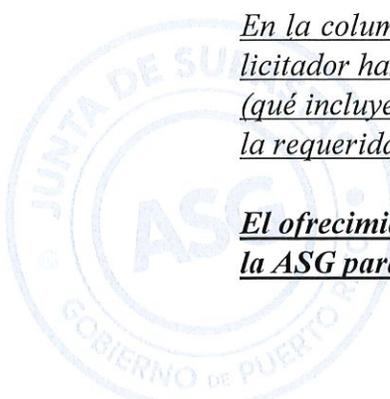
Todo licitador vendrá obligado a honrar al Gobierno de Puerto Rico la garantía del fabricante, si alguna, independientemente de si se compra o no a través de un distribuidor.

En las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal se podrá establecer la garantía mínima (período mínimo de garantía) que requiere la ASG para el bien, obra y/o servicio.

En la columna identificada como “Garantía” incluida en la Tabla de Ofertar, el licitador hará constar la garantía ofrecida para el bien, obra y/o servicio ofertado (qué incluye y el período de garantía): el licitador podrá ofrecer mayor garantía a la requerida por la ASG, pero no podrá ofrecer una garantía menor.

El ofrecimiento por parte del licitador de una garantía menor a la requerida por la ASG para el bien, obra y/o servicio, podrá conllevar el rechazo de la oferta.

AE
R
R



En cualquier caso que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG no establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, SERÁ OBLIGACIÓN DEL LICITADOR detallar en la Tabla de Ofertar la garantía incluida para el bien, obra y/o servicio ofertado en término de días, meses, semanas o años.

En cualquier caso que, en las “Especificaciones” y “Condiciones Especiales” de este pliego de subasta formal la ASG se establezca garantía mínima para el bien, obra y/o servicio, y el licitador no indique un término distinto en la Tabla de Ofertar, se entenderá que con la firma de la Oferta acoge dicha garantía mínima como suya.”

Por otro lado, el inciso 3 de la sección VII, establece que:

“3. Los licitadores tendrán que incluir en la tabla de ofertar la garantía para todas las partidas ofertadas. La Junta se reserva el derecho de no aceptar ofertas que no ofrezcan garantía.”

Reconocemos que, algunos de los artículos que hoy adjudicamos usualmente no se le brinda una extensa garantía, ahora bien, es importante que el Gobierno tenga al menos varios días para revisar los artículos y poder reclamarle al licitador por desperfectos y/o cualquier otro asunto meritorio. Los productos por adquirirse son pagos con fondos del pueblo de Puerto Rico, por lo que debemos resguardar que el Estado tenga un término, aunque sea mínimo, para reclamaciones. Por tanto, rechazamos las partidas detalladas en esta sección para Lanco por no ofrecer garantía alguna para estas.

Por su parte, **A. Garcia Co, Inc.**, igualmente cumplió sustancialmente con lo requerido. Sin embargo, las partidas rechazadas en esta sección se deben a diferentes factores que no nos permiten aceptarlas. En cuanto a la partida 115, la misma no incluye en la tabla término de garantía ni de entrega. Para una evaluación completa, ambos términos son importantes. La garantía -como previamente indicáramos- es un resguardo para el Gobierno en caso de defectos, entre otros.

Respecto al término de entrega, el inciso 4 de la sección III del Pliego de la Subasta ante nos, indica:

“4. TÉRMINO DE ENTREGA

El Licitador deberá informar en su oferta el término en que se entregarán los bienes, en que se completarán las obras y/o se prestarán los servicios incluidos en su oferta indicando los días, semanas o meses.

...”

ALL
10
R

Colocar el término de entrega es responsabilidad de los licitadores. El no indicar un término de entrega por parte del licitador, equivale a que el Gobierno no contaría con la posibilidad de saber cuando se le va a entregar el producto adquirido y si es costo-efectivo. Con relación a la partida 161, igualmente, no incluyó término de entrega.

La partida 190 se rechaza por no incluir el MSRP. El inciso 6 de la sección VII del Pliego de esta Subasta, dispone:

“6. La Junta de Subastas se reserva el derecho de no aceptar ofertas que excedan el “Manufacturer’s Suggested Retail Price (MSRP)” o “Sticker Price”.”

Asimismo, el inciso C del Artículo 51 de la Ley 73, supra, establece:

*“Artículo 51. — Facultades y Deberes de la Junta de Subastas.
La Junta de Subastas tendrá las siguientes facultades y deberes:*

a) ...

...

c) no aceptar licitaciones que contengan precios en exceso del precio de venta al detal sugerido por el manufacturero (manufacturer suggested retail price);

...”

A los fines de cumplir con dicho deber, la Junta, en su tabla de ofertar solicitó a los licitadores que incluyeran el precio del MSRP, y de esta forma, validar que el precio a adjudicarse fuera menor al MSRP. Así las cosas, los licitadores debían proveer la información para que esta Junta estuviera en posición de evaluar los precios ofertados. Siendo esto así, no estamos en posición de determinar si el precio ofertado para la partida 190 por parte de A. Garcia excede el precio sugerido por el manufacturero y así, poder concluir si esta partida representa el mejor valor para el Gobierno de Puerto Rico. Es importante reseñar que, mediante la notificación #1, a preguntas de un licitador sobre si era obligatorio llenar la columna del MSRP, se contestó “sí, es obligatorio...”. file

Como primera etapa de la evaluación, la Junta verifica el cumplimiento de aquellos requisitos que son de carácter obligatorio, y que, de no cumplirse, resultaría en el rechazo de plano de la oferta, por lo que esta no es evaluada en sus méritos. Estos requisitos son la fianza de licitación en original, firmada, por la cuantía requerida y a nombre del Secretario de Hacienda o de la ASG, según corresponda; la entrega física y electrónica de la oferta; y la oferta del licitador (Anejo I) completado en todas sus partes y firmado por una persona autorizado en el RUL. 18

Durante esta evaluación inicial de las propuestas presentadas nos percatamos que las ofertas presentadas por **Enco Manufacturing Corp. y The Sherwin Williams Company**, adolecen de defectos insubsanables. [Signature]

El inciso 16 de la sección III del Pliego de la Subasta ante nos, señala:

16. FIANZAS Y/O GARANTÍAS

a. FIANZA DE LICITACIÓN (“Bid Bond”)

La fianza de licitación será un respaldo provisional que prestará el Licitador con el propósito de asegurarle al Gobierno de Puerto Rico que habrá de sostener su oferta durante todo el procedimiento de la subasta.

*Para esta subasta formal se requiere una **fianza de licitación de cinco mil (5,000) dólares**. Ni la Junta de Subastas ni la ASG aceptarán una fianza por un monto menor al aquí establecido o a nombre de otra entidad distinta a la Administración de Servicios Generales y/o Secretario de Hacienda, según sea el caso. Si la fianza de licitación se presenta a través de una compañía de seguros, la fianza se emitirá a favor de la Administración de Servicios Generales; si la fianza de licitación se presenta mediante cheque certificado o giro postal, se emitirá a favor del Secretario de Hacienda.*

*La fianza de licitación se presentará simultáneamente con la oferta sometida por el licitador físicamente; **en cualquier caso que el licitador no presente el documento y/o instrumento acreditativo de la fianza de licitación en ORIGINAL y FIRMADO será descalificado.***

El incumplimiento de este requisito dará lugar al rechazo de la oferta y la descalificación del licitador.

...”

La oferta de Enco Manufacturing, si bien es cierto que incluye la fianza de licitación, la misma está a nombre la Administración de Servicios Médicos de Puerto Rico. No estando la fianza a nombre de la Administración de Servicios Generales o del Secretario de Hacienda según requiere el Pliego, la Junta esta obligada en rechazar esta oferta sin evaluar los méritos de la misma.

Por otro lado, la fianza de licitación de Sherwin William indica que es para la “Subasta Formal Núm.23J-05207”, número diferente al asignado a la Subasta ante nos. Dicha fianza no contiene el título de la subasta que se pueda utilizar a los fines de validar que el documento en efecto es para garantizar la Subasta 23J-05221. Por tanto, tenemos que concluir que la fianza presentada por Sherwin Williams no es para la Subasta objeto de esta Resolución, por lo que se rechaza su oferta de plano.

RE
B

Por último, **Taluna Corp.** presentó con su oferta los documentos emitidos por la Junta para la Subasta ante nos, la tabla de ofertar enmendada, la fianza de licitación, la oferta del licitador firmada, el certificado del RUL, la carta de presentación y literatura. Ahora bien, en la tabla de ofertar, Taluna no incluyó el MSRP de los productos cotizados, indicando “N/A”, es decir que no aplica. Como previamente discutiéramos, tanto la Ley 73, *supra*, como el Pliego disponen que debemos evaluar que los precios adjudicados no exceden el MSRP. Es responsabilidad de los proponentes proveer la información que solicite esta Junta para poder hacer la evaluación completa. No cumpliendo en indicar el MSRP según requerido, se rechaza la oferta de Taluna, ya que no tenemos la información para validar el precio.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas del Gobierno de Puerto Rico, cumpliendo con nuestro deber ministerial, concluye que las partidas de las ofertas señaladas en esta sección por los Licitadores No Agraciados no cumplieron en todo o en parte con los términos, especificaciones y condiciones de esta Subasta o no representan el mejor valor para Puerto Rico.

V. Disponibilidad y Plazo para Solicitar Revisión.

De conformidad con la Ley 73-2019, según enmendada, conocida como “Ley de la Administración de Servicios Generales para la Centralización de las Compras del Gobierno de Puerto Rico de 2019”, así como con lo dispuesto en la Ley 38- 2017, según enmendada, conocida como “Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico”, una parte adversamente afectada por esta adjudicación podrá dentro del término de veinte (20) días calendario, contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la notificación de esta adjudicación presentar una solicitud de revisión ante la Junta Revisora de la Administración de Servicios Generales. La parte afectada deberá cubrir los costos dispuestos en la Carta Circular ASG Núm. 2021-06.

La parte adversamente afectada enviará copia de la solicitud de revisión administrativa a la Administración de Servicios Generales y a la Junta de Subastas. Simultáneamente notificará también al proveedor que obtuvo la *buena pro* en la subasta. Este requisito es de carácter jurisdiccional. Además, deberá notificar a todos los licitadores que participaron en la Subasta. En el propio escrito de revisión, la parte recurrente certificará a la Junta Revisora su cumplimiento con este requisito. La notificación podrá hacerse por correo certificado con acuse de recibo y remitiéndola al siguiente correo electrónico juntarevisora@asg.pr.gov. De ser solicitado por la parte adversamente afectada, la Junta de Subastas le proveerá a éste las direcciones tanto postales como electrónicas suministradas por los proveedores participantes durante el proceso de subasta impugnado. La presentación de una solicitud de revisión ante la Junta Revisora tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada, hasta que la Junta Revisora emita una Resolución final o rechace la revisión de plano.

La Junta Revisora deberá considerar la revisión administrativa, dentro de los treinta (30) días de haberse presentado. La Junta Revisora podrá extender dicho término una sola vez, por un término adicional de quince (15) días calendario. De igual forma, la Junta Revisora podrá citar a las partes, dentro del término de diez (10) días de haberse notificado la solicitud de revisión a las partes, a una vista evidenciaría en la cual podrá recibir prueba adicional, sea testifical, documental, o física, que le permita tomar una determinación, en torno a la revisión ante su consideración.

Si se tomare alguna determinación en su consideración, el término para instar el recurso de revisión judicial empezará a contarse desde la fecha en que se depositó en el correo federal o envió por correo electrónico copia de la notificación de la decisión de la Junta Revisora resolviendo el recurso de revisión. Si la Junta Revisora dejare de tomar alguna acción con relación a la solicitud de revisión dentro del término correspondiente, se entenderá que ésta ha sido rechazada de plano, y a partir de esa fecha comenzará a correr el término para la revisión judicial.

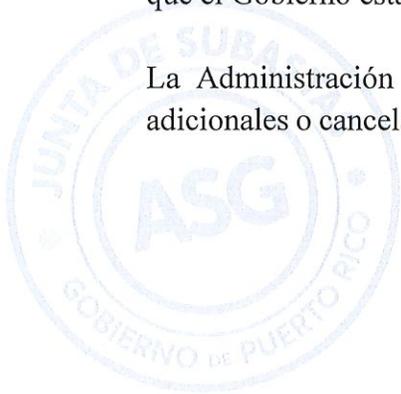
La parte adversamente afectada por la determinación de la Junta Revisora podrá presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Apelaciones conforme a lo establecido en la Ley Núm. 38-2017, *supra*, dentro de veinte (20) días contados a partir del depósito en el correo federal o envío por correo electrónico de la Resolución. La mera presentación de una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones no tendrá el efecto de paralizar la adjudicación de la propuesta impugnada.

VI. Instrucciones.

El Licitador Agraciado con la *buena pro* de la subasta deberá presentar dentro del término de diez (10) días de la fecha del depósito en el correo o envío por correo electrónico de este Aviso una Fianza de Ejecución ("*Performance Bond*") por la cantidad de siete mil quinientos (7,500) dólares para poder emitir el contrato y/o la orden de compra correspondiente. De no presentarla dará margen a ejecutar la Fianza de Licitación. Asimismo, el Licitador Agraciado deberá cumplir con todas las certificaciones requeridas previo a la otorgación del contrato. Toda documentación original deberá ser presentada a la Junta de Subastas al momento de ser requerida.

Esta Resolución de Adjudicación no constituye un acuerdo formal entre las partes, ni se entenderá que el Gobierno está comprometido hasta que no se haya emitido el correspondiente contrato.

La Administración de Servicios Generales se reserva el derecho de realizar adjudicaciones adicionales o cancelar esta adjudicación en cualquier momento previo a la otorgación del contrato.

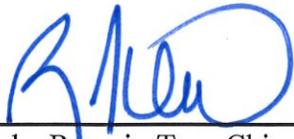


Handwritten blue ink initials and a signature on the right margin.

VII. Conclusión.

Por todo lo antes expuesto, la Junta de Subastas emite esta Resolución adjudicando la *buena pro* al Licitador indicado en la sección III de este escrito, con el voto a favor de los miembros asociados Toro Chiqués, Silva Torres y López Echegaray.

Se instruye a la Secretaria de la Junta de Subastas que notifique de conformidad con lo dispuesto en la Ley 73-2019, según enmendada.



Lcda. Rosario Toro Chiqués
Miembro Asociada



Lcdo. Alex López Echegaray
Miembro Asociado



Sra. Ana M. Silva Torres
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que hoy, 31 de enero de 2023, se ha enviado por correo electrónico a la dirección que figura en las ofertas presentadas, copia fiel y exacta de la adjudicación a los licitadores que sometieron ofertas para la Subasta Formal Núm. 23J-05221.

Lanco Manufacturing Corp.

hralanco@gmail.com

A. Garcia Co, Inc.

rab@agacoinc.com

Enco Manufacturing Corp.

emelendez@encomfg.com

The Sherwin Williams Company

William.maldonado@sherwin.com

Taluna Corp.

taluna@talunacorp.com



Edmarie Avilés Almenas
Secretaria

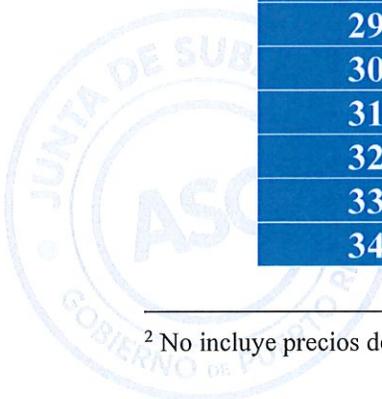


ANEJO I²

PARTIDAS	LANCO	A. GARCIA	TALUNA
1	\$16.28	NB	NB
2	\$68.65	NB	NB
3	\$21.08	NB	NB
4	\$92.22	NB	NB
5	\$14.29	NB	NB
6	\$57.65	NB	NB
7	\$18.40	NB	NB
8	\$129.08	NB	NB
9	\$18.75	NB	NB
10	\$80.42	NB	NB
11	\$19.80	NB	NB
12	\$86.89	NB	NB
13	\$19.80	NB	NB
14	\$86.89	NB	NB
15	\$23.42	NB	NB
16	\$102.86	NB	NB
17	\$22.20	NB	NB
18	\$93.48	NB	NB
19	\$23.42	NB	NB
20	\$102.86	NB	NB
21	\$29.95	NB	NB
22	\$139.19	NB	NB
23	\$30.20	NB	NB
24	\$157.44	NB	NB
25	\$31.49	NB	NB
26	\$201.67	NB	NB
27	\$26.05	NB	NB
28	\$133.28	NB	NB
29	\$19.91	NB	NB
30	\$86.06	NB	NB
31	\$23.20	NB	NB
32	\$103.20	NB	NB
33	\$23.42	NB	NB
34	\$102.86	NB	NB

ap
 B
 R

² No incluye precios de los licitadores que fueron rechazados de plano.



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-05221

35	\$16.28	NB	NB
36	\$68.65	NB	NB
37	\$21.08	NB	NB
38	\$92.22	NB	NB
39	\$14.29	NB	NB
40	\$57.65	NB	NB
41	\$18.40	NB	NB
42	\$129.08	NB	NB
43	\$18.75	NB	NB
44	\$8042	NB	NB
45	\$19.80	NB	NB
46	\$86.89	NB	NB
47	\$18.48	NB	NB
48	\$79.49	NB	NB
49	\$23.42	NB	NB
50	\$102.86	NB	NB
51	\$16.78	NB	NB
52	\$68.65	NB	NB
53	\$26.47	NB	NB
54	\$119.63	NB	NB
55	\$29.95	NB	NB
56	NB	NB	NB
57	\$31.45	NB	NB
58	\$159.15	NB	NB
59	\$31.49	NB	NB
60	\$201.67	NB	NB
61	\$28.86	NB	NB
62	\$136.12	NB	NB
63	\$23.20	NB	NB
64	\$103.20	NB	NB
65	\$26.47	NB	NB
66	\$119.63	NB	NB
67	\$29.95	NB	NB
68	NB	NB	NB
69	\$19.89	NB	NB
70	\$102.33	NB	NB
71	\$30.40	NB	NB
72	NB	NB	NB
73	\$14.42	NB	NB

Handwritten signature
Handwritten signature
Handwritten signature



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-05221

74	\$57.46	NB	NB
75	\$24.89	NB	NB
76	\$100.28	NB	NB
77	\$23.86	NB	NB
78	\$109.00	NB	NB
79	NB	\$18.95	NB
80	\$75.93	\$78.95	NB
81	\$21.69	\$39.95	\$34.94
82	\$48.86	\$19.95	NB
83	NB	\$1.95	\$23.94
84	NB	NB	\$32.94
85	NB	NB	NB
86	NB	\$4.75	\$56.94
87	NB	NB	\$13.94
88	NB	NB	NB
89	NB	\$3.95	NB
90	NB	NB	NB
91	NB	NB	NB
92	NB	NB	NB
93	NB	\$3.95	NB
94	NB	NB	NB
95	NB	\$5.50	NB
96	NB	NB	NB
97	NB	NB	NB
98	NB	NB	NB
99	\$1.17	\$0.97	\$7.94
100	NB	\$0.97	\$8.94
101	NB	NB	\$6.24
102	\$3.01	\$1.35	NB
103	NB	\$0.83	NB
104	NB	\$0.99	\$6.94
105	NB	NB	NB
106	NB	\$0.99	NB
107	NB	NB	NB
108	NB	NB	NB
109	NB	NB	NB
110	\$1.25	\$0.75	NB
111	\$9.69	\$9.95	NB
112	\$9.40	\$7.95	NB

all
R
R



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-05221

113	\$4.75	\$1.90	NB
114	NB	NB	NB
115	NB	\$1.90	NB
116	\$1.75	\$1.25	NB
117	NB	\$1.75	NB
118	\$2.75	\$1.48	NB
119	\$1.90	\$2.20	NB
120	NB	\$2.20	NB
121	\$1.25	NB	NB
122	NB	\$3.95	NB
123	\$2.45	\$1.20	NB
124	NB	\$1.47	NB
125	NB	\$1.89	NB
126	NB	NB	NB
127	NB	NB	NB
128	NB	\$0.50	NB
129	\$2.25	\$0.70	NB
130	\$3.20	\$1.20	NB
131	\$3.95	\$1.20	NB
132	\$4.55	\$1.46	NB
133	\$6.35	\$2.89	NB
134	\$1.01	\$2.80	NB
135	\$3.88	NB	NB
136	\$4.50	NB	NB
137	NB	NB	NB
138	NB	NB	NB
139	\$3.45	\$1.97	NB
140	\$3.35	\$2.60	NB
141	\$4.65	\$3.25	NB
142	NB	\$5.25	NB
143	NB	NB	NB
144	NB	\$0.29	NB
145	NB	\$0.34	NB
146	\$0.36	\$0.48	NB
147	\$0.44	\$0.55	NB
148	\$0.57	\$0.66	NB
149	\$0.65	\$1.05	NB
150	NB	NB	NB
151	\$1.70	\$1.62	NB

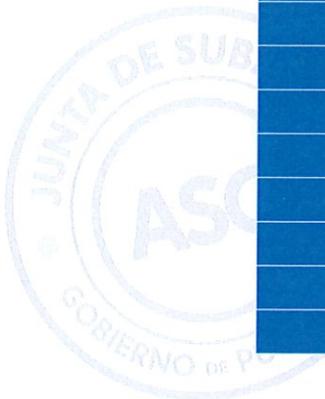
Handwritten signatures and initials in blue ink.



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-05221

152	NB	NB	NB
153	NB	NB	NB
154	\$0.30	NB	NB
155	\$0.35	NB	NB
156	NB	\$2.20	NB
157	NB	NB	NB
158	NB	NB	NB
159	NB	\$2.20	NB
160	NB	\$1.90	NB
161	NB	\$5.75	NB
162	NB	\$4.35	NB
163	NB	NB	NB
164	NB	NB	NB
165	NB	\$1.75	NB
166	NB	\$2.95	NB
167	NB	\$3.95	NB
168	NB	\$6.95	NB
169	NB	\$225.00	NB
170	NB	NB	\$584.94
171	NB	\$450.00	\$584.94
172	NB	\$695.00	NB
173	NB	NB	\$84.94
174	NB	\$65.00	\$119.94
175	NB	\$85.00	\$184.94
176	NB	NB	\$184.94
177	NB	NB	NB
178	NB	NB	NB
179	NB	NB	\$279.94
180	NB	NB	NB
181	NB	\$389.00	\$344.94
182	NB	\$450.00	\$399.94
183	NB	\$495.00	\$539.94
184	NB	\$595.00	\$669.94
185	NB	\$895.00	NB
186	\$5.20	\$3.95	NB
187	NB	\$79.95	\$89.94
188	\$24.99	\$19.95	\$44.94
189	NB	\$19.95	NB
190	NB	\$0.64	NB

Handwritten signatures and initials in blue ink.



191	NB	\$0.64	NB
192	NB	\$0.64	NB
193	NB	\$0.64	NB
194	NB	\$0.64	NB
195	NB	\$0.64	NB
196	NB	\$0.64	NB
197	NB	NB	NB
198	NB	NB	NB
199	NB	NB	NB
200	NB	NB	NB
201	NB	NB	NB
202	NB	NB	NB
203	NB	NB	NB
204	NB	NB	NB
205	NB	NB	NB
206	NB	NB	NB
207	NB	NB	NB
208	NB	NB	NB
209	NB	NB	NB
210	NB	NB	NB
211	NB	NB	NB
212	NB	NB	NB
213	NB	NB	NB
214	NB	NB	NB
215	NB	NB	NB
216	NB	NB	NB
217	NB	NB	NB
218	NB	\$0.64	NB
219	NB	\$0.64	NB
220	NB	\$0.64	NB
221	NB	\$0.64	NB
222	NB	\$0.64	NB
223	NB	\$0.64	NB
224	NB	\$0.64	NB
225	NB	\$0.64	NB
226	NB	\$0.64	NB
227	NB	\$0.64	NB
228	NB	\$0.64	NB
229	NB	NB	NB

AB
R
R



Resolución de Adjudicación
Subasta Formal Núm. 23J-05221

230	NB	NB	NB
231	NB	NB	NB
232	NB	NB	NB
233	NB	NB	NB
234	NB	NB	NB
235	NB	NB	NB
236	NB	\$1.95	NB
237	NB	\$6.95	NB
238	NB	\$6.95	\$20.94
239	NB	\$6.95	NB
240	NB	\$6.95	\$20.94
241	NB	\$6.95	\$20.94
242	NB	NB	NB

Handwritten signature
18
12

